

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Noviembre de 2005

Núm. 46

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CNA", representada por su Titular el C. Lic. Cristóbal Jaime Jáquez, y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "El Estado", representado por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por los C.C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno, Lic. Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Secretaria de Planeación de Desarrollo Regional, Ing. Paula Hernández Olmos, Secretaria de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, Lic. Ramón Ramírez Valtierra, Secretario de Contraloría, a través de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, representada por su Titular, Ing. José Luis Gallego Hernández respectivamente, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el Desarrollo Regional, al tenor de los siguientes antecedentes.

Págs. 2 - 9

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares "Procede" en adelante "El Programa", en el Estado de Hidalgo; que en este acto expiden la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por su Titular el Lic. Florencio Salazar Adame; la Procuraduría Agraria, representada por el Dr. Isaías Rivera Rodríguez en su calidad de Procurador Agrario; el Registro Agrario Nacional, representado por su Director en Jefe, el Agr. Abelardo Escobar Prieto y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, representado por su Presidente, el Dr. Gilberto Calvillo Vives; todos como integrantes del Comité Nacional de Coordinación del Procede y, por la otra, el Estado de Hidalgo, representado por su Gobernador Constitucional, el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional y el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno, de conformidad con los siguientes antecedentes.

Págs. 10 - 22

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 23 - 49

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.



2005



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. CRISTÓBAL JAIME JÁQUEZ, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOSÉ LUIS GALLEGO HERNÁNDEZ RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la Política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo se debe impulsar un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Se será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el 1º de abril de 2005, tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución y técnicos anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece que la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y

desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios

4. La "CNA" fungirá en este Acuerdo, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano superior con carácter Técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5.- La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del Valle de México, Río Panuco, y de los Ríos Tuxpan al Jamapa, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

6.- El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

7. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5°, 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1°, 9°, 10, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1°, 2°, 4°, 5°, 9° párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101, Undécimo y Duodécimo Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1°, 3°, 6°, 9°, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 3°, 4°, 7°, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y 2° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 3° y 9° de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 1, 2, 3, 23, 25, 73, 82, 83, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 3, 4, 7, 9, 13, 24 fracción XVI, 25, 26 Bis, 30, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 4, 6, 9, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 50, 52, 68 y 69 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracción I, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11 y 134 fracción II de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Hidalgo; las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS****CAPÍTULO PRIMERO****DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO**

**PRIMERA.-** La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Los programas y acciones a los que se refiere este Acuerdo se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando "EL ESTADO" lo requiera.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Acuerdo y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca del Valle de México, Río Panuco y de los Ríos Tuxpan al Jamapa; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A "EL ESTADO"**

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Acuerdo. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Acuerdo, por la vigencia del presente instrumento.

**CAPÍTULO TERCERO****DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS**

**QUINTA.-** Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

**I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.**

a) La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente a los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

b) Mejoramiento de la eficiencia mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga "EL ESTADO".

c) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

d) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

## II.- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.

b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.

c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

## III.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.

b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.

c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.

d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

**SEXTA.-** Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL

**SEPTIMA.-** "EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO QUINTO****DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**OCTAVA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**NOVENA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor del la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará lo acordado para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**CAPITULO SEXTO****ESTIPULACIONES GENERALES**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento coordinados por la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, copia del presente Acuerdo de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la ejecución de los programas materia de este documento, la "CNA" actualizará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL ESTADO" y la "CNA" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Acuerdo.

**DECIMA CUARTA.-** La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Regional o Estatal correspondiente, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "CNA", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente documento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas

**DÉCIMA QUINTA.-** Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "CNA y "EL ESTADO" 20 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Acuerdo de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA NOVENA.-** La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGÉSIMA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección [www.cna.gob.mx](http://www.cna.gob.mx), una vez concluido el proceso de su formalización.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Este instrumento se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, una vez concluido el proceso de su formalización.

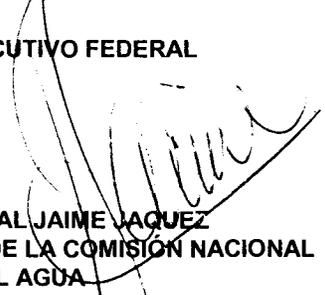
**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

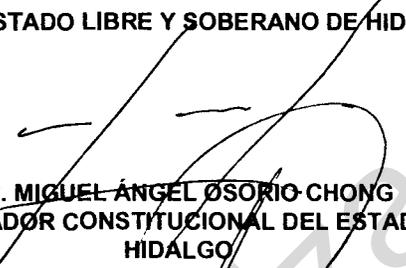
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Pachuca de Soto a los 30 días del mes de Mayo de dos mil cinco.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

  
LIC. CRISTÓBAL JAIME JAQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

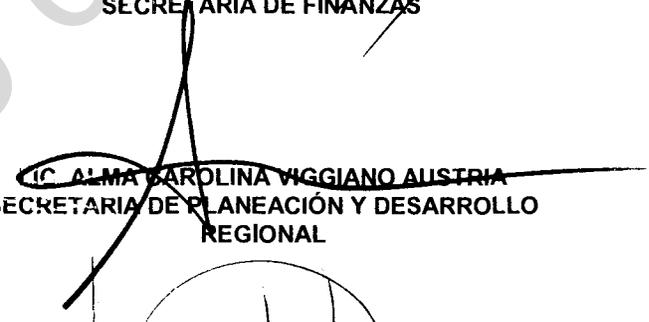
  
LIC. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA  
SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

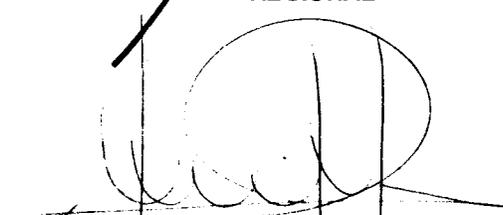
  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

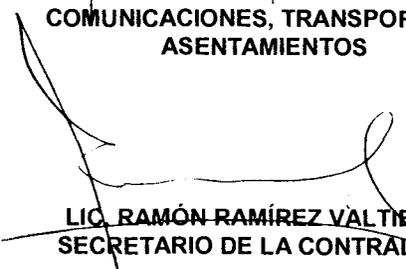
POR LA ENTIDAD EJECUTORA

  
LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS

  
ING. JOSE LUIS GALLEGO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

  
LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

  
ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

  
LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE HIDALGO; QUE EN ESTE ACTO EXPIDEN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las Instituciones involucradas en la operación de "El Programa" suscribieron el día 13 de abril de 1993, convenio de colaboración iniciando con esa misma fecha de manera oficial en el Estado de Hidalgo, los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Estado de Hidalgo cuenta con una superficie de 2'098,700 hectáreas, de las cuales 1'019,973 hectáreas son de propiedad social, que representan el 48.60 por ciento de la superficie total de la Entidad Federativa.

**SEGUNDO.-** Que la superficie social del Estado de Hidalgo comprende 1,175 núcleos agrarios, de los cuales 1,023 son ejidos y 152 comunidades y que, a doce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 983 núcleos que equivalen al 83.66 % del total estatal, beneficiando a 167,551 familias a través de la expedición de 403,131 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

**TERCERO.-** Que el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 793,664 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 769,408 hectáreas.

**CUARTO.-** Que 92 núcleos agrarios, 4 complementos y 5 suplementos se encuentran en proceso de certificación, mismos que se relacionan en el Anexo "A" del presente documento.

**QUINTO.-** Que no obstante los logros alcanzados, se registran además 100 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por propia voluntad o por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social, clasificándose en la forma siguiente:

Rechazo a "El Programa":	59
Núcleos con Problemática Jurídica:	41
Total:	100

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

**SEXTO.-** Que se hace especial mención que los 100 núcleos agrarios referidos en el considerando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que a la fecha se hayan dado las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

**SEPTIMO.-** Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

**OCTAVO.-** Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

**NOVENO.-** Que con la ejecución de "El Programa" se ha logrado reducir significativamente los conflictos agrarios y consolidar las bases para contar con la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra. Que sus resultados permitirán establecer nuevos esquemas de colaboración y participación de la población y de las diversas instancias de Gobierno, en los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

**DECIMO.-** Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 02 de marzo del mismo año emitió

diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 02 de marzo del 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Hidalgo para su incorporación al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

**ONCEAVO.-** Que con fecha 20 de junio del 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Hidalgo; con motivo de lo anterior, el día 28 de junio del mismo año, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó al C. Gobernador del Estado, el acuerdo favorable sobre el particular tomado por el Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE, con base en el cual, el pasado 29 de junio del 2005, se llevó a cabo la firma del Acuerdo de Precierre Operativo de "El Programa" en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, suscrito por sus integrantes y el C. Gobernador Constitucional del Estado; publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de agosto del 2005 y, en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre del mismo año.

**DOCEAVO.-** Posterior a la emisión y formalización del citado Acuerdo de Precierre de "El Programa", han solicitado su incorporación al PROCEDE, 16 núcleos agrarios y 1 complemento que están considerados dentro del Resultando Cuarto de este documento y que se describen en el Anexo "A", los cuales cumplen con las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para ser incorporados a "El Programa".

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1,61,71 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y, artículos; 9 y 24 fracción I y 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Hidalgo, se declara formalmente la conclusión y Cierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

**SEGUNDO.-** Se sientan las bases para impulsar el nuevo Catastro Rural permitirá el uso y aprovechamiento de la información en el Estado de Hidalgo, así como en el territorio nacional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Aquellos núcleos agrarios que al momento de la firma del presente Acuerdo estén en proceso de atención por parte de las Autoridades

que lo suscriben, seguirán siendo atendidos por las mismas hasta su conclusión, bajo los esquemas operativo y jurídico del "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento.

**TERCERO.-** Los núcleos agrarios que con posterioridad a la fecha en que inicie la vigencia de este Acuerdo, resuelvan la problemática que por el momento les impide el acceso a "El Programa" y que además, reúnan las condiciones jurídicas, operativas y técnicas y, que deseen los beneficios de la certificación, podrán solicitarlos de manera excepcional en el periodo que comprende hasta el 31 de diciembre del 2005, conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, tratamiento que estará supeditado a la autorización del Comité Operativo Estatal y, una vez transcurrido el plazo mencionado, los trabajos técnicos serán cubiertos con sus propios recursos, sin embargo contarán con la asesoría gratuita de las Instituciones que conforman el Sector Agrario.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo, en la Ciudad de Apan, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA**

  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME

**EL PROCURADOR AGRARIO**

  
DR. ISAIÁS RIVERA RODRÍGUEZ

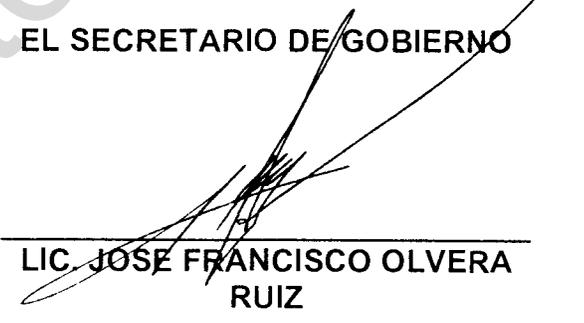
**EL DIRECTOR EN JEFE DEL  
REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

  
AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO

**EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
HIDALGO**

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO  
CHONG

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA  
RUIZ

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA,  
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA**

  
DR. GILBERTO CALVILLO VIVES

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "A"

## NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	ACTOPAN	EL SAUCILLO	E	1,886	INICIO DE MEDICION
2	ATLAPEXCO	TECACAHUACO	E	1,398	INICIO DE MEDICION
3	ATLAPEXCO	TENEXCO, ATLALTIPA HUITZOTLACO Y ANEXOS	E	3,500	INICIO DE MEDICION
4	ATOTONILCO EL GRANDE	CERRO COLORADO	E	4,162	CORRECCION DE PLANOS DESPUES DE ADDAT
5	ATOTONILCO EL GRANDE	EL SAUZ Y SU POBLADO EL SABINO	E	2,310	INICIO DE MEDICION
6	ATOTONILCO EL GRANDE	LOS REYES	E	874	INICIO DE MEDICION
7	CARDONAL	EMILIO HERNANDEZ ANTES LA FLORIDA	E	4,387	INICIO DE MEDICION
8	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SAN ANTONIO CUAUTEPEC	E	2,419	INICIO DE MEDICION
9	EL ARENAL	TEPENENE	E	3,000	INICIO DE MEDICION
10	ELOXOCHITLAN	HUALULA	C	2,277	CONVOCATORIA DE ADDAT
11	ELOXOCHITLAN	GILO	C	3,612	INICIO DE MEDICION
12	HUAUTLA	ACATEPEC	E	970	INICIO DE MEDICION
13	HUAUTLA	LAS PUENTES	E	797	TERMINO DE MEDICION
14	HUAZALINGO	CHIATIPAN	E	1,786	INICIO DE MEDICION
15	HUAZALINGO	SAN JUAN	C	579	INICIO DE MEDICION
16	HUEJUTLA DE REYES	OXALE	E	341	INICIO DE MEDICION
17	IXMIQUILPAN	LOS REMEDIOS	C	3,111	CONVOCATORIA DE ADDAT
18	IXMIQUILPAN	BAGANTHO	C	558	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
19	JACALA DE LEDEZMA	PINALITO Y SUS ANEXOS	C	10,598	INICIO DE MEDICION
20	NOPALA DE VILLAGRAN	CASAS VIEJAS	E	572	CONVOCATORIA DE ADDAT
21	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUEXTETITLA	E	340	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
22	SAN FELIPE ORIZATLAN	LAS PIEDRAS	E	831	INICIO DE MEDICION
23	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO TLACHICHILCO	E	3,964	INICIO DE MEDICION
24	TEPEAPULCO	IROLO	E	654	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
25	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACOYOTLA	E	1,752	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
26	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN MIGUEL AYOTEMPA	E	1,288	INICIO DE MEDICION
27	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TAMALA	C	853	TERMINO DE MEDICION
28	TEPEHUACAN DE GUERRERO	AQUILASTEC	E	1,589	INICIO DE CROQUIS
29	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SANTIAGO TLAUTLA	E	1,468	CONVOCATORIA DE ADDAT

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "A"

## NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
30	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO ANTES EL SALTO	E	2,254	INICIO DE MEDICION
31	TEPETITLAN	SAYULA	E	520	CORRECCION DE PLANOS DESPUES DE ADDAT
32	TETEPANGO	ULAPA Y JUANDO HOY MELCHOR OCAMPO	E	1,178	EXPEDIENTE EN MESA INTERINSTITUCIONAL DE REVISION
33	TIANGUISTENGO	ACATENCO	E	68	INICIO DE CROQUIS
34	TIANGUISTENGO	MAZAHUACAN	C	66	CONVOCATORIA AICA
35	TLAHUELILPAN	MUNITEPEC DE MADERO	E	640	CONVOCATORIA DE ADDAT
36	TLANCHINOL	JALPA	C	1,445	INICIO DE MEDICION
37	TLANCHINOL	SANTA LUCIA	C	1,074	INICIO DE MEDICION
38	TLAXCOAPAN	EL CERRO Y SU BARRIO NUNIT	E	1,208	CONVOCATORIA DE ADDAT
39	TULA DE ALLENDE	SAN LUCAS TEACALCO	E	378	INICIO DE CROQUIS
40	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	E	2,595	INICIO DE MEDICION
41	XOCHIATIPAN	TEXOLOC	E	751	TERMINO DE MEDICION
42	YAHUALICA	OLMA	E	213	CONVOCATORIA DE ADDAT
43	YAHUALICA	OLMA II	E	86	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
44	YAHUALICA	PEDRO MARIA ANAYA	E	81	AIA
45	ZIMAPAN	BOÑU	E	304	INICIO DE CROQUIS
46	ZIMAPAN	CUAXITHI SEGUNDO	E	124	INICIO DE CROQUIS
<b>TOTAL</b>			<b>46</b>	<b>74,861</b>	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "A"

## NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR EN EL 2006

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO	C	523	INICIO DE CROQUIS
2	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS	E	1,696	INICIO DE MEDICION
3	ATOTONILCO EL GRANDE	EL XHATE	E	4,164	INICIO DE CROQUIS
4	ATOTONILCO EL GRANDE	OCOTE Y POTRERO DE LOS REYES	E	1,078	INICIO DE CROQUIS
5	ATOTONILCO EL GRANDE	SANCTORUM	E	910	INICIO DE CROQUIS
6	CARDONAL	EL SAUZ	C	748	INICIO DE CROQUIS
7	CHAPULHUACAN	CAHUAZAS	E	505	INICIO DE CROQUIS
8	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	E	3,574	INICIO DE CROQUIS
9	CHILCUAUTLA	HUITEXCALCO DE MORELOS	E	2,174	DIAGNOSTICO
10	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA SALOYA O HUASCA DE OCAMPO	E	932	INICIO DE CROQUIS
11	HUAUTLA	CUAUTZONGO	E	1,002	INICIO DE CROQUIS
12	HUAUTLA	ZACATIPA	C	885	INICIO DE CROQUIS
13	HUAUTLA	ZACUALA Y TLAMAYA	E	665	INICIO DE CROQUIS
14	HUAZALINGO	CUAMONTAX	E	475	INICIO DE CROQUIS
15	HUEHUETLA	SAN ESTEBAN Y SU ANEXO LA JUNTA CHICA	E	2,578	INICIO DE MEDICION
16	HUEJUTLA DE REYES	ANTONIO REYES	E	285	AIA
17	IXMIQUILPAN	MATIAS RODRIGUEZ	E	1,946	INICIO DE CROQUIS
18	JACALA DE LEDEZMA	OCTUPILLA	E	844	INICIO DE CROQUIS
19	JACALA DE LEDEZMA	QUETZALAPA	E	941	INICIO DE CROQUIS
20	JACALA DE LEDEZMA	EL CARRIZAL	E	1,077	TERMINO DE CROQUIS
21	JALTOCAN	JALTOCAN	C	1,297	INICIO DE CROQUIS
22	JUAREZ HIDALGO	JUAREZ HIDALGO ANTES SAN GUILLERMO IXTAPANITLA	C	2,273	AIA
23	MINERAL DEL MONTE	PUEBLO NUEVO	E	419	INICIO DE CROQUIS
24	SAN FELIPE ORIZATLAN	GENERALES AZUARA	E	170	AIA
25	SANTIAGO DE ANAYA	EL ENCINO	E	3,872	INICIO DE CROQUIS
26	TECOZAUTLA	EL RIITO	E	2,489	AIA
27	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACOXCATLAN	E	725	AIA
28	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLOL	E	1,511	INICIO DE MEDICION
29	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ZACUALTIPANCITO	E	1,008	INICIO DE CROQUIS
30	TLAHUILTEPA	SAN ANDRES MIRAFLORES	E	1,237	AIA
31	TLANCHINOL	HUIITEPEC	C	3,958	INICIO DE CROQUIS
32	XOCHIATIPAN	COCOTLA Y ANEXOS	C	814	INICIO DE CROQUIS
33	XOCHIATIPAN	PACHIQUITLA	E	905	INICIO DE CROQUIS
34	XOCHIATIPAN	POCANTLA	E	502	INICIO DE CROQUIS

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "A"

## NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR EN EL 2006

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
35	XOCHIATIPAN	TLALTECATLA	E	562	INICIO DE CROQUIS
36	XOCHIATIPAN	XILICO	E	447	INICIO DE CROQUIS
37	XOCHIATIPAN	ZACATLAN Y SU ANEXO NANOYATLA	C	1,136	INICIO DE CROQUIS
38	YAHUALICA	CAYETANO GOMEZ Y PEREZ	E	200	AIA
39	YAHUALICA	LIC. LUIS CABRERA	E	157	INICIO DE CROQUIS
40	YAHUALICA	MECATLAN Y SU ANEXO	E	1,255	AIA
41	YAHUALICA	PEPEYOCATITLA	E	688	INICIO DE CROQUIS
42	YAHUALICA	SANTA TERESA	E	448	AIA
43	YAHUALICA	TETLA	E	741	INICIO DE CROQUIS
44	YAHUALICA	ZOQUITIPAN	E	1,498	INICIO DE CROQUIS
45	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	C	1,781	INICIO DE CROQUIS
46	ZIMAPAN	YERBABUENA	E	1,228	AIA
<b>TOTAL</b>			<b>46</b>	<b>58,323</b>	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA MARIA NATIVITAS	E	365	INICIO DE ELABORACION DE PLANOS
2	TASQUILLO	PORTEZUELO	E	345	AIA
3	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SAN IDELFONSO	E	410	CONVOCATORIA DE ADDAT
4	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	E	332	INICIO DE CROQUIS
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>1,452</b>	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "A"

## SUPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	TEPEAPULCO	TEPALPA	E	185	INICIO DE CROQUIS
2	TLAHUELILPAN	SAN FRANCISCO TLAHUELILPA	E	100	CORRECCION DE PLANOS DESPUES DE ADDAT
3	TULA DE ALLENDE	HUERTO NANTZA	E	320	INICIO DE MEDICION
4	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL VINDHO	E	195	INICIO DE MEDICION
5	ZEMPOALA	ZEMPOALA	E	650	INICIO DE CROQUIS
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>1,450</b>	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "B"

## NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	ACTOPAN	LAS MECAS	E	1,949	AIA
2	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	SAN CORNELIO	E	421	INICIO DE CROQUIS
3	AJACUBA	AJACUBA	E	3,674	CONVOCATORIA DE ADDAT
4	ATLAPEXCO	COCHISCUATITLA Y SUS ANEXOS ATLALCO Y TLACHAPA	E	858	DIAGNOSTICO
5	ATLAPEXCO	COCHOTLA Y ANEXOS	E	2,347	AIA
6	ATLAPEXCO	TECOLOTITLA	E	1,356	AIA
7	ATOTONILCO DE TULA	PROGRESO	E	550	DIAGNOSTICO
8	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTA ANA AMAJAC	E	216	DIAGNOSTICO
9	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTA MARIA AMAJAC	E	3,664	DIAGNOSTICO
10	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTIAGUITO	E	2,009	DIAGNOSTICO
11	CARDONAL	EL BOTHO	E	274	INICIO DE CROQUIS
12	CARDONAL	EL BOTHO	C	1,453	INICIO DE CROQUIS
13	CHAPULHUACAN	SANTA MARIA ALAMOS	E	71	DIAGNOSTICO
14	CHILCUAUTLA	TEXCATEPEC	E	2,744	DIAGNOSTICO
15	CHILCUAUTLA	TUNITITLAN	E	1,755	AIA
16	HUAUTLA	CUATEMPA	E	101	DIAGNOSTICO
17	HUEJUTLA DE REYES	ATLALCO Y TEPEOLOL II	E	152	DIAGNOSTICO
18	HUEJUTLA DE REYES	CHACATITLA	E	172	AIA
19	HUEJUTLA DE REYES	CHILILICO	E	1,548	DIAGNOSTICO
20	HUEJUTLA DE REYES	CHIQUEMECATITLA	C	891	DIAGNOSTICO
21	HUEJUTLA DE REYES	COXHUACO I	E	598	AIA
22	HUEJUTLA DE REYES	PANACAXTLAN	C	626	AIA
23	HUEJUTLA DE REYES	MACUXTEPETLA	E	1,308	AIA
24	IXMIQUILPAN	PUEBLO NUEVO	C	1,161	AIA
25	IXMIQUILPAN	DIOS PADRE	C	1,656	AIA
26	IXMIQUILPAN	EL TEPHE	C	1,265	DIAGNOSTICO
27	IXMIQUILPAN	MAGUEY BLANCO	C	1,597	AIA
28	JALTOCAN	POTRERO ZACTIPAN I	E	53	AIA
29	METZTITLAN	FONTEZUELAS	E	4,912	DIAGNOSTICO
30	METZTITLAN	COYOMETECO	E	24	AIA
31	METZTITLAN	TEPEYACAPA	E	63	AIA
32	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TEPEYTIC	E	1,809	AIA
33	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	E	5,605	INICIO DE CROQUIS
34	MOLANGO DE ESCAMILLA	CUXHUACAN	C	675	DIAGNOSTICO
35	MOLANGO DE ESCAMILLA	IXCATLAN	C	346	DIANOSTICO

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "B"

## NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
36	MOLANGO DE ESCAMILLA	IXCUICUILA	E	432	AIA
37	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PUERTO MEXICO	E	2,401	AIA
38	SAN FELIPE ORIZATLAN	AGUATEMPE	E	1,298	PLANOS ENTRGADOS A CA
39	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZITZILINGO Y SUS ANEXOS HUINCHITLA Y AHUATITLA	E	3,225	DIAGNOSTICO
40	SAN SALVADOR	BOXAXNI	E	1,075	DIAGNOSTICO
41	SANTIAGO DE ANAYA	XUCHITLAN	E	2,756	INICIO DE CROQUIS
42	SANTIAGO DE ANAYA	YOLOTEPEC	E	2,009	AIA
43	TASQUILLO	LOS REMEDIOS	C	72	DIAGNOSTICO
44	TECOZAUTLA	BANZHA	E	1,415	INICIO DE CROQUIS
45	TENANGO DE DORIA	LA CRUZ DE TENANGO	E	950	INICIO DE CROQUIS
46	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	E	3,832	DIAGNOSTICO
47	TIANGUISTENGO	SOYATLA	E	247	INICIO DE CROQUIS
48	TIANGUISTENGO	XOCOCOATLA	C	292	AIA
49	TLANCHINOL	LONTLA	C	955	INICIO DE CROQUIS
50	TLANCHINOL	SAN CRISTOBAL	C	2,144	AIA
51	TULA DE ALLENDE	SAN MARCOS	E	753	DIAGNOSTICO
52	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	E	1,638	AIA
53	TULA DE ALLENDE	SANTA MARIA MACUA	E	2,717	AIA
54	TULA DE ALLENDE	SANTA MARIA MACUA	C	966	AIA
55	XOCHIATIPAN	IXTACZOQUICO	E	1,042	AIA
56	XOCHIATIPAN	XOCOTITLA	E	668	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
57	XOCHIATIPAN	OHUATIPA	C	1,067	DIAGNOSTICO
58	YAHUALICA	YAHUALICA	E	433	DIAGNOSTICO
59	ZIMAPAN	EL AGUACATITO	E	106	AIA
<b>TOTAL</b>			<b>59</b>	<b>80,397</b>	

FUENTE DE INFORMACION : HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "B"

## NUCLEOS AGRARIOS CON PROBLEMÁTICA JURIDICA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	ACATLAN	ACATLAN	C	905	DIAGNOSTICO
2	ACAXOCHITLAN	SAN MATEO	C	104	DIAGNOSTICO
3	ALFAJAYUCAN	TAXHIE	C	940	DIAGNOSTICO
4	ALMOLOYA	LIC. JAVIER ROJO GOMEZ	E	278	DIAGNOSTICO
5	ATLAPEXCO	PAATLA Y SU ANEXO SANTO TOMAS	E	1,343	DIAGNOSTICO
6	ATLAPEXCO	ACHIQUIHUIXTLA	E	470	AIA
7	ATOTONILCO EL GRANDE	SANCTORUM	C	939	DIAGNOSTICO
8	CARDONAL	SANTA TERESA	C	1,034	INICIO DE CROQUIS
9	CHAPULHUACAN	PUERTO OSCURO	E	51	DIAGNOSTICO
10	CHAPULHUACAN	LA SOLEDAD	E	116	DIAGNOSTICO
11	HUAZALINGO	IXTLAHUAC	E	582	DIAGNOSTICO
12	HUAZALINGO	SAN PEDRO	E	398	AIA
13	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO Y ANEXOS	E	3,388	DIAGNOSTICO
14	HUEJUTLA DE REYES	PAHUATLAN	C	1,289	DIAGNOSTICO
15	HUEJUTLA DE REYES	XIQUILA	C	396	DIAGNOSTICO
16	JACALA DE LEDEZMA	AGUA FRIA CHICA	E	1,130	DIAGNOSTICO
17	JACALA DE LEDEZMA	PINALITO Y ANEXOS	E	10,697	DIAGNOSTICO
18	LA MISION	FRACCION DE MACOJU	E	240	DIAGNOSTICO
19	PACHUCA DE SOTO	HUIXMI	E	520	DIAGNOSTICO
20	PACHUCA DE SOTO	SANTA JULIA	E	707	DIAGNOSTICO
21	PACULA	PACULA Y EL PRESIDIO	E	1,975	DIAGNOSTICO
22	SAN AGUSTIN TLAXIACA	COLONIA NUEVA ORIENTAL	E	279	INICIO DE CROQUIS
23	SAN FELIPE ORIZATLAN	MAZAQUILICO	C	10	DIAGNOSTICO
24	SAN FELIPE ORIZATLAN	PILCAPILLA	C	36	DIAGNOSTICO
25	SAN SALVADOR	BOXAXNI	C	418	DIAGNOSTICO
26	TASQUILLO	TETZU	C	479	INICIO DE CROQUIS
27	TECOZAUTLA	CUAMUXHI	E	84	DIAGNOSTICO
28	TECOZAUTLA	EL PASO	C	116	DIAGNOSTICO
29	TEPEHUACAN DE GUERRERO	XUCHATIPA	E	29	DIAGNOSTICO
30	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SANTIAGO ACAYUTLAN	E	665	AIA
31	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO	E	1,685	DIAGNOSTICO
32	TLANCHINOL	LA PIMIENTA	C	212	AIA
33	TLANCHINOL	TLANCHINOL	C	3,801	DIAGNOSTICO
34	TLANCHINOL	SAN JOSE TLAPEXHUECA	C	817	DIAGNOSTICO
35	TULANCINGO DE BRAVO	NAPATECO N.C.P.	E	77	DIAGNOSTICO
36	TULANCINGO DE BRAVO	EL PARAIZO	E	567	EXP RECIBIDO POR EL RAN EN OFICIALIA DE PARTES

## PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TIULACION DE SOLARES

## ESTADO DE HIDALGO

## ANEXO "B"

## NUCLEOS AGRARIOS CON PROBLEMÁTICA JURIDICA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
37	XOCHIATIPAN	TIERRA Y LIBERTAD	E	138	AIA
38	XOCHICOATLAN	XOCHICOATLAN	E	84	DIAGNOSTICO
39	YAHUALICA	AGUACATITLA Y XOXOLPA	E	1,187	INICIO DE CROQUIS
40	YAHUALICA	SANTA TERESA Y ANEXOS	C	2,336	DIAGNOSTICO
41	ZIMAPAN	LA ENCARNACION	E	7,671	DIAGNOSTICO
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>48,193</b>	

FUENTE DE INFORMACION : HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2003 - 2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ELOXOCHITLAN, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLAN  
RAMO XXXIII  
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES: GASTO DE INVERSIÓN  
CONVOCATORIA PUBLICA No. PNE-2005-FAISM-SI02

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y de los correlativos, la Presidencia Municipal de Eloxochitlan, Hgo. por conducto del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector Público del Ayuntamiento de Eloxochitlan, Hgo. convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que se encuentren en capacidad legal, económica y económica necesaria y que deseen participar en la licitación pública nacional para la adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo para la obra, **construcción de edificio público (2da etapa)** que se realizarán en la localidad de **San Miguel Almolón**, a cargo de los pliegos autorizados según oficio SPDR-A-FAISM/GI-2005-020-004, dentro del programa ramo XXXIII Fondo Unico de Participaciones Gasto de Inversión (FUPI) de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

Numero de Licitación	Costo de la base	Fecha limite de adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
PNE-FAISM-OP-02	\$ 1,000.00 MN.	01 de Noviembre del 2005	03 de Noviembre del 2005 (9:00 AM)	07 de Noviembre del 2005 (11:00 AM)	07 de Noviembre del 2005 (15:00 AM)	\$ 24,000.00

Partida	Construcción de edificio publico (2da etapa) en San Miguel Almolón	Cantidad	Unidad de medida
01	Varilla Fy=4200 Kg./cm2 No. 3	1.3096	Ton
02	Cemento normal Gris tipo I en saco	16.4953	Ton
03	Arena	31.66425	M3
04	Grava	14.6508	M3
05	Varilla Fy=4200 Kg./cm2 No. 5	0.34082	Ton

De un total de 45 partidas

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 en las bases de esta licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su venta en la Tesorería Municipal del Municipio de Eloxochitlan, Hgo. en horario de 09:00 a 16:30, el pago es en efectivo y este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores vigente de la administración pública estatal con la clasificación de proveedor preponderante correspondiente a los (bienes, arrendamientos) respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo ubicada en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Eloxochitlan, Hidalgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de la apertura económica.
- VII. Lugar de entrega del material: será según las bases.
- VIII. Plazo de entrega del material: será según las bases.
- IX. El pago se realizará 30 % de anticipo, y conforme a liberación de la secretaria de finanzas del gobierno del estado.
- X. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- XI. El arrendamiento es sin opción a compra.

Eloxochitlan, Hgo., a 28 de Octubre del 2005

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

*C. AARÓN SANTAMARÍA DURÁN*  
C. AARÓN SANTAMARÍA DURÁN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO.**

**Convocatoria: L03**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE CAMION PIPA PARA AGUA POTABLE, COMO SEGUNDA CONVOCATORIA; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NÚMERO SPDR-A-FAISM/GI-2005-059-012, DEL 05 DE AGOSTO DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

NO. DE LICITACIÓN	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMT-C05/2003-2006/2005	\$ 800.00	01 DE NOVIEMBRE DE 2005	03 DE NOVIEMBRE DE 2005, A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	08 DE NOVIEMBRE DE 2005, A LAS 10:00 HRS.	08 DE NOVIEMBRE DE 2005, A LAS 13:00 HRS.	\$110,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	UNIDAD.		
UNICA	ADQUISICIÓN DE CAMION PIPA PARA AGUA POTABLE CON BOMBA, ASPERSOR Y ACCESORIOS. CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS.			1	PZA.		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1, COLONIA CENTRO TECOZAUTLA, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #1, COLONIA CENTRO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA, HGO., A 28 DE OCTUBRE DEL 2005.

LIC. FRANCISCO ENTONJO JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE

**MUNICIPIO DE CARDONAL**

**Convocatoria: 007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Publica Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-07-2005	\$ 1,200.00	04 DE NOVIEMBRE DE 2005	07 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA	10 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HRS. 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HRS.		\$ 148.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KGS.	150.62045	TON.
02	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	279.18344	KG.
03	ALAMBRO LISO DE ¼" (No. 2)	285.29697	KG.
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	652.22472	KG.
05	ARENA	249.00012	M3.
SIENDO UN TOTAL DE 51 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, 1-B, 1-C, 1-D Y 1-E DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CARDONAL HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE EL BUENA, CARDONAL, EL BONDHO, EL BOTHO Y DURANGO DABOXTHA  
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO Y CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

CARDONAL HIDALGO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

C. FRANCISCO GARCÍA CHAVEZ.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria 010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE "JUGUETES" PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. D.F./S.P.C. Of. No. 1101/X/05 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

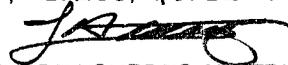
**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Contrato
42066001-015-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07-Noviembre-2005	08-Noviembre-2005 10:00hrs	11-Noviembre-2005 10:00hrs	14-Noviembre-2005 10:00hrs	\$357,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TRACTOR DE 20 X 15 CM., (+/-2 cms.) CON 2 HERRAMIENTAS.	2500	PIEZA
2	MAQUETAS DE RODEO DE 8 PIEZAS DE 35 CMS. DE DIÁMETRO (+/-2 cms.).	2500	PIEZA
3	MAQUETAS DE DILIGENCIA, 1 CARRETA DE 11 X 14 CMS. (+/-2 cms.), 2 CABALLOS, 5 MUÑECOS.	2500	PIEZA
4	RETROESCABADORA DE 24.5 X 13 CMS. (+/-2 cms.) CON 2 HERRAMIENTAS DE PLÁSTICO.	2500	PIEZA
5	NODRISA CAMIÓN GRANDE DE 36 X 13 CMS.(+/-2 cms.), CON 4 CARRITOS.	2500	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 34 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O EN EL COMPLEJO SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 03, 04 Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET SE EMITIRÁN RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A (LOS) BIEN (ES) RESPECTIVO (S) A ESTA (S) LICITACIÓN (ES).
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTADAL, UBICADO EN: CALLE SALAZAR No. 100, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTADAL, UBICADO EN: CALLE SALAZAR No. 100, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN: EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ S/N, CENTRO DE MANEJO DE BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.  
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2005.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A, 03 DE NOVIEMBRE DE 2005

  
 L.A.E. MARÍA DE LOURDES AUSTRIA ORTÍZ  
 SECRETARIA EJECUTIVA

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. MTRO-FDOUP/GO-ADQ-004-05**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ART. 23 DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CIMBRA, PARA EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FDOUP/GI-2005-063-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP/GI-ADQ-004-05	1,200.00	07-NOVIEMBRE-2005	08-NOV-05 11:00 HRS.	10-NOV-05 10:00 HRS.	10-NOV-05 14:00 HRS.	\$ 46,000.00
Partida	Descripción MTRO-FDOUP/GO-ADQ-002-05		Cantidad	Unidad de medida		
1	CEMENTO GRIS TIPO CPP 30R S/NORMA NMX-C-414-ONNCE-1999. SACOS DE 50 KG.		47.550	TON.		
2	ARENA DE MINA		204.50	M3.		
3	GRAVA		222.00	M3.		
4	TEPETATE		49.00	M3.		
5	VARILLA 3/8"		1.893	TON.		
<b>TOTAL DE PARTIDAS 78</b>						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A LOS SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL 2005.

LIC. JESÚS ORTEGA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



TEPEJI  
"LUGAR ENTRE PENASCOS"

SALUD

EDUCACION

SEGURIDAD

CULTURA

DEPORTE

MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HGO.  
(ART. 37 FRACCIÓN I)

Convocatoria: 001.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-045-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Visita a instalaciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable
MOJ/DOP/FAISM/001/2005	\$ 500.00	9 DE NOV. DEL 2005 DE 10:00 A 15:00 HRS.	10 DE NOV. DEL 2005. 10:00 HRS.	NO HABRÁ	15 DE NOV. DEL 2005. 10:00 HRS.	15 DE NOV. DEL 2005 13:00 HRS.	\$ 24,000.00

Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010.	775.71	M2
02	CIMBRA RENTADA METÁLICA EN MONTENES	114.075	M2
03	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50KG. MARCA TOLTECA. APASCO O CRUZ AZUL.	44.41	TONELADA
04	ARENA	62.99678	M3
05	GRAVA	76.28423	M3
	TOTAL DE PARTIDAS 9		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE ARTÍCULO 37 FRACC. II

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. (ART. 37 FRACC. V)

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N., COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., (ART. 37 FRACC. VIII)

PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO (ART. 37 FRACC. IX)

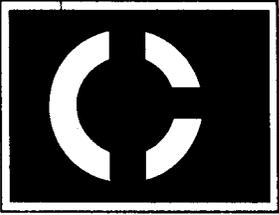
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASÍ MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS). (ART. 37 FRACC. IX)

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (ARTICULO 37 FRACC. X)

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XI).

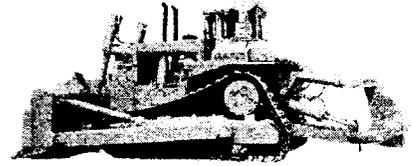
OMITLAN DE JUÁREZ, HGO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

ATENTAMENTE,  
"SUFFRAGIO EFECTIVO O NO REPRESENTACIÓN"  
JOSE ANTONIO PÉREZ MAYA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



**ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO  
S.A. DE C.V.**

CERRADA DEL ALUMINIO No. 203 COL. COLINAS DE PLATA  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42093



**ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V., celebradas el día 28 de octubre de 2005, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por incorporación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, de dichas empresas y pactados en el convenio de fusión celebrado el día 28 de octubre de 2005, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión en la inteligencia de que ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., subsistirá como sociedad fusionante y ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales, con cifras al 30 de septiembre del 2005 y en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V., como sociedad fusionada transmite su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, en favor de ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

En consecuencia ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V., y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma que deriven de contratos licencias, permisos, concesiones y, en general de actos y operaciones realizadas por la fusionada o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 30 de septiembre de 2005, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos sobre la fusión queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios sociales, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa la obtención del consentimiento de los principales acreedores, a la fusión, en el entendido de que los acreedores de CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V. y ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., cuyo consentimiento con la fusión no se obtenga, se procederá al pago del monto total de sus créditos y únicamente en el caso de que dichos acreedores así lo manifiesten por escrito a ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante.

SEXTA.- En virtud de la fusión acordada por ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, y CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, los accionistas de dichas sociedades acordaron que el capital social de la sociedad fusionada se incorpore al capital social de la sociedad fusionante, el cual se incrementará proporcionalmente, conforme al monto del capital social de la sociedad fusionada, afectando tanto la parte fija como la parte variable del capital social de la sociedad fusionante.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., quedará en la suma de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), representado por 140 acciones con valor nominal de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional) del cual corresponderán al capital fijo la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional), representado por 42 acciones clase I serie "A" y al capital variable la cantidad de \$49'000,000 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional) representado por 98 acciones clase II serie "A".

Por lo que los accionistas de la sociedad fusionada recibirán 1 acción representativa del capital de la sociedad fusionante por cada \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional).

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, respecto de todo lo relacionado

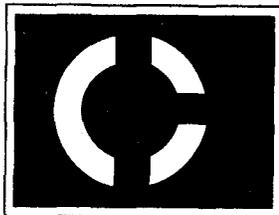
con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.



México D.F., a 28 de octubre de 2005.

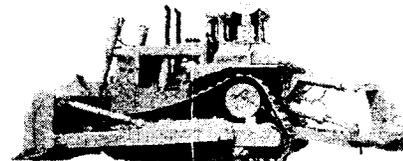
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., (sociedad fuslonante), y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CÍA., S.A. DE C.V. (sociedad fusionada) Ciren Fernando Urrutia Castro

---



**ORTÍZ HERMANOS CONSTRUYENDO  
S.A. DE C.V.**

CERRADA DEL ALUMINIO No. 203 COL. COLINAS DE PLATA  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42093



SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2005

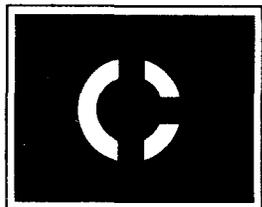
ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO SA DE CV

OHC990330PW1

CERRADA DE ALUMINIO 203 FRACC COLINAS DE PLATA PACHUCA

BALANCE GENERAL DEL 01/09/2005 AL 30/09/2005

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	-26,032.97	PROVEEDORES	11,500.00
DEUDORES		ACREEDORES	
DIVERSOS	-0.01	DIVERSOS	-11,500.00
I.V.A. ACREDITABLE	1,193.02	IMPUESTOS POR PAGAR	-529.04
CREDITO AL SALARIO	406.62	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-529.04
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-24,433.34	TOTAL DEL PASIVO	-529.04
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
GASTOS VARIOS		RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,404.30
CUENTA PUENTE	10,000.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-12,404.30
IVA POR ACREDITAR			
CUENTA PUENT	1,500.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	11,500.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>-12,933.34</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>-12,933.34</b>



## CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CIA., S.A. DE C.V.

REAL DE TAXCO No. 115 COL. REAL DEL VALLE C.P. 42086 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
(01-55) 5344-6339 5344-6340

SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2005  
CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CIA SA DE CV  
COH-880812-911  
REAL DE TAXCO No. 115 COL REAL DEL VALLE PACHUCA DE SOTO HIDALGO  
BALANCE GENERAL AL 30/09/2005

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	5,224,484.89	PROVEEDORES	2,526,877.12
CLIENTES	3,223,830.44	ACREEDORES DIVERSOS	4,210,482.21
DEUDORES DIVERSOS	8,952.72	IVA POR PAGAR	3,511,390.72
I.V.A. ACREDITABLE	8,209,740.88	IMPUESTOS POR PAGAR	57,889.79
CREDITO AL SALARIO	39,569.68	IVA POR PAGAR CUENTA PUENTE	417,537.09
		PTU POR PAGAR	311,529.93
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16,706,578.61</b>	<b>TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>11,035,706.86</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	96,120,641.51	ACREEDORES A LARGO PLAZO	4,525,335.41
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQ	-57,064,114.44	<b>TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>4,525,335.41</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	362,852.29		
DEPRECIACION DE MOB Y EQ OFIC	-290,722.78	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>15,561,042.27</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	6,358,385.50	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEPRECIACION DE EQ DE TRANSPOR	-4,346,641.45	CAPITAL SOCIAL	50,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	259,541.12	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	-4,691,234.93
DEP ACUM EQUIPO DE COMPUTO	-148,912.34	RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,333,541.68
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>41,251,029.41</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>43,975,223.39</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	647,832.91		
GASTOS VARIOS CUENTA PUENTE	4,550.02		
IVA POR ACREDITAR CUENTA PUENT	926,274.71		
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>1,578,657.64</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>59,536,265.66</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>59,536,265.66</b>

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****APAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **7433**, VOLUMEN **141**, DE FECHA **30 DE MAYO** DEL AÑO **2005**, LOS SEÑORES **SAÚL ROSENDO MARTÍNEZ Y OLIVA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAÚL MARTÍNEZ OLIVA Y FEDERICO MARTÍNEZ OLIVA**, REPUDIARON A LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ OLIVA CARRILLO VIUDA DE MARTÍNEZ**; LOS SEÑORES **EDSEL MARTÍNEZ OLIVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO EDSSEL ADRIÁN MARTÍNEZ OLIVA Y LUZ EDITH MARTÍNEZ OLIVA**, ACEPTARON LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ OLIVA CARRILLO VIUDA DE MARTÍNEZ**; Y EL SEÑOR **EDSEL MARTÍNEZ OLIVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO EDSSEL ADRIÁN MARTÍNEZ OLIVA**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYO EL HABER HEREDITARIO DE LA DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO**

2 - 2



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA. HIDALGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE 600/05-14  
POBLADO: EPAZOYUCAN  
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN  
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DARIA LEON CASTAÑEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora GABRIELA ORTIZ ISLAS, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 22 veintidós, ubicada en el ejido de EPOZYUCAN, Municipio de EPAZOYUCAN, estado de Hidalgo, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2334295, demanda que fue admitida por auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, DOY FE. - - - - -  
- - - Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre del 2005. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 314/05-14

POBLADO: SAN PEDRO TLALQUILPAN

MUNICIPIO: ZEMPOALA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE TEODORO MENESES BAUTISTA, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora EVA MENESES NORIEGA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción de dos parcelas ejidales, ubicadas en el poblado de San Pedro Tlalquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, amparadas con el título agrario número 39669; demanda que fue admitida por acuerdo del 21 de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2006, A LAS 09:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario Síntesis de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 27 de octubre del año 2005.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Nabor Rodríguez Hernández, en contra de María Luisa Marañón Cano, expediente número 55/1999.

I.- Se tiene al ocurso dando cumplimiento en forma extemporánea al requerimiento realizado por auto de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, precisado que el único bien que forma la sociedad conyugal lo es el que menciona en su escrito inicial de demanda.

II.- Por lo demás solicitado y a fin de no vulnerar la garantía de audiencia prevista por el Artículo 14 Constitucional a fin de notificarle la tramitación del presente incidente de liquidación a la C. María Luisa Marañón Cano, con fundamento en lo previsto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, lo anterior tomando en consideración que de las constancias de autos con efectos probatorios de conformidad con lo previsto por el Artículo 196 del Código de Procedimientos Familiares, desconociendo el domicilio de la demandada María Luisa Marañón Cano.

Publiquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo., a 25 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. J. Cruz Morales López Endosatario en Procuración del C. Aureliano Pérez Martínez, en contra del C. Francisco Bocamiño en Tepatepec, expediente número 518/2004, se ordena publicar el auto de fecha 4 cuatro de octubre del año en curso, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta de la parte proporcional que le corresponda al demandado Francisco Hernández Martínez, del bien inmueble ubicado en el barrio Bocamiño en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyo derecho de propeidad se haya inscrito en la sección del bien inmueble bajo en número 325, de la Sección V, de fecha 18 dieciocho de junio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,751.72 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

Pachuca, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que dá fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 13 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando de la Peña Perea en calidad de Endosatario en Procuración de la C. María Esther Arriola García, en contra de María Felicitas Téllez Flores, expediente número 407/2004, en donde obra en audiencia de fecha 30 treinta de septiembre del 2005 dos mil cinco, un auto que reza lo siguiente:

"...visto lo que antecede y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1411 del Código de Comercio reformado, así como 558, 560, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Toda vez que no comparecieron postores al presente remate, como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 2 dos de junio del 2004 dos mil cuatro, consistente en un predio rústico ubicado en Los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 11 once de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos el cual incluye el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para los efectos ....

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede quedan debidamente notificadas las partes por encontrarse presentes. Con lo que termina.... Doy fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALAMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Casilda Tovar Escamilla, en contra de Antelmo Samarripa Escobar, expediente número 104/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Casilda Rovar Escamilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante en el que se provee.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Antelmo Samarripa Escobar por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 caurenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Esperanza Hernández Mercado, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

RENE RODRIGUEZ GALVAN  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ramírez Cristóbal y María de los Angeles Ramírez Cristóbal, en contra de la sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, expediente 139/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentadas Rosalba Ramírez Cristóbal y María de los Angeles Ramírez Cristóbal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- En consecuencia y toda vez que ya existen en autos las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias con las que se acredita que se desconoce el domicilio de la demandada Irene Rodríguez Galván, por lo que emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 60 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se le declara presuntivamente confesa de los hechos que el mismo deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Romero Domínguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

**3 - 3**

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gregorio Lazcano Pérez, en contra de Reynalda Hernández Cerón, expediente número 168/2005, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Gregorio Lazcano Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, en atención a las diligencias actuariales de fecha 30 treinta de marzo y 10 diez de octubre del año en curso y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Reinalda Hernández Cerón, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecuencia en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada una de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 18 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rodrigo Abrego Hernández, en contra de Sergio Castañeda Téllez Girón, expediente número 265/1997.

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en autos, consistentes en:

Por acusada la rebeldía en que incurrieron Jesús Alejandro Castañeda Téllez Girón, María Hilda Castañeda Téllez Girón y Arturo Rolanda Castañeda Téllez Girón, al no haber hecho valer derecho alguno respecto a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en autos consistente en:

La parte alícuota de los bienes inmuebles ubicados en calle de Ignacio Allende números 104 y 106, colonia centro, de esta ciudad, copropiedad del demandado Sergio Castañeda Téllez Girón, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1369 mil trescientos sesenta y nueve, del Tomo I Uno, del Libro I Uno, Sección I Primera, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, los cuales tiene las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble marcado con el número 104: Al Norte: 17.10 diecisiete metros diez centímetros linda con Escuela Primaria Julián Villagrán; Al Sur: 17.10 diecisiete metros diez centímetros linda con propiedad de Elvira Hoyo; Al Oriente: 5.70 cinco metros setenta centímetros y linda con calle Ignacio Allende; Al Poniente: 5.70 cinco metros setenta centímetros y linda con propiedad privada.

Bien inmueble marcado con el número 106: Al Norte: 17.10 diecisiete metros diez centímetros linda con Familia Castañeda Téllez Girón; Al Sur: 17.30 diecisiete metros treinta centímetros linda con propiedad de Luis Flores; Al Oriente: 9.45 nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda con calle Ignacio Allende; Al Poniente: 11.05 once metros cinco centímetros y linda con propiedad privada.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Respecto al Lote número 104 ciento cuatro de la calle Allende de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$662,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser la parte proporcional del 25% veinticinco por ciento, que le corresponde al demandado Sergio Castañeda Téllez Girón, valor pericial estimado en autos, de acuerdo al dictamen emitido por el Perito tercero en discordia.

Ahora bien, relativo al predio número 106 ciento seis de la calle de Allende de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser la parte proporcional del 25% veinticinco por ciento, que le corresponde al demandado Sergio Castañeda Téllez Girón, valor pericial estimado en autos, de acuerdo al dictamen emitido por el Perito tercero en discordia.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a

la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes y en sus domicilios procesales así como a los copropietarios de los inmuebles a rematar.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvia Tello de Meneses Campos y/o Antonio Alejandro Ordaz Roque en su carácter de Apoderados Legales de Servimativo de Pachuca S.A. de C.V., en contra de León Meneses Mérida, expediente número 333/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Silvia Tello de Meneses Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones que vierte en el escrito que se provee, se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la convocación de postores a la Primera Almoneda de Remate, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar) e insertos insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis", que se edita en esta ciudad, en los que se indique que el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

IV.- En consecuencia y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, con los insetos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto que se anexe a dicho exhorto, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Senorino Díaz Monter, en contra de Elia Copca Gómez, expediente número 456/2004.

Toda vez que se desconocen los domicilios de los CC. Claudia Mercado viuda de Ortiz, Eustolio Ortiz y Eva Ortiz empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Quedan a disposición de los demandados las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezcan ante esta Autoridad a recibirlas.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 16 dieciséis de noviembre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Villarreal Calva en su carácter de Endosatario en Procuración de Víctor Manuel Castro Rojas, ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en la calle de Guiuseppe Verdi número 202, de la colonia Jardines del Sur, Primera Sección, Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros y linda Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 metros y linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 metros y linda con Lote 148; Al Poniente: 7.50 metros y linda con calle Guiuseppe Verdi, con una superficie de 264.21 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., octubre 25 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Ramírez Ríos, en contra de Andrés Ramírez Ramírez y Ana Luz Villicaña Pineda, expediente número 171/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó en audiencia de 4 cuatro de octubre de 2005 dos mil cinco..., un auto que a la letra dice:

"... se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote 4-A, Manzana 1, del Fraccionamiento La Morena Sección Norte, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jesús Ramírez Ríos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 558, 560 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como complemento al auto dictado en audiencia de fecha 4 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena pública subasta del bien embargado, se dicta el presente a efecto de ordenar publicar los edictos respectivos en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado así como en el de Tulancingo, Hidalgo, por lo que este proveído deberá insertarse en el exhorto respectivo.

II.- .... III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2005

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

C. MARIA ANGELINA BAUTISTA HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rodolfo Aureliano García Cruz, en contra de María Angelina Bautista Hernández, expediente número 437/2004, se dictó la sentencia de fecha 12 doce de octubre del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... RESUELVE:

PRIMERO.- El Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Rodolfo Aureliano García Cruz probó parcialmente su acción intentada y la demandada María Angelina Bautista Hernández no compareció a Juicio y fué declarada en rebeldía.

CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación marcada con el inciso (B) que le demandó la parte actora consistente en la cesación del 50% cincuenta por ciento de la sociedad conyugal ésto en atención a que se fundamenta en una ley derogada y nuestra Legislación Familiar actual no la contempla.

QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Rodolfo Aureliano García Cruz y María Angelina Bautista Hernández el cual lo celebraron ante el Registro Civil de Polotitlán, México y se encuentra asentado en el Libro número 1, del año de 1968, a Fojas 6, Acta número 6, de fecha 16 de febrero de 1968, por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar girándose para el efecto el exhorto correspondiente.

SEXTO.- Se declara como cónyuge culpable a María Angelina Bautista Hernández y por lo tanto ésta no podrá contraer un nuevo matrimonio sino hasta después de que hayan pasado dos años de que cause ejecutoria esta sentencia.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- No se hace mención alguna en cuanto al pago de gastos y costas que originó el presente Juicio por no estar contemplada en la Legislación Familiar.

NOVENO.- Se condena a la demandada al pago de la indemnización compensatoria que señala el Artículo 119 del Código Familiar por haber resultado cónyuge culpable.

DECIMO.- En términos de lo establecido por los Artículos 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, asimismo esta sentencia no causará ejecutoria sino hasta que hayan pasado tres meses a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de octubre de 2005.-LA C.  
ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2005

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Elda Hernández Vite, en contra de César Pérez Nochebuena, expediente número 25/2003, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Elda Hernández Vite con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 58, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 147, 154, 171, 174, 180, 183, 184, 185, 186, 187 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En virtud de que a la fecha del presente acuerdo ha fenecido el término otorgado a la parte demandada para ofrecer pruebas de su parte sin que lo hubiera hecho, se le tiene por perdido el derecho para ejercitarlo.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

III.- En cumplimiento al punto que antecede, se admite a la parte actora como pruebas de su parte las ofrecidas en el escrito de fecha 12 doce de agosto del año en curso.

IV.- No se hace especial mención de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y que estará a cargo del C. César Pérez Nochebuena, se señalan las 13:00 trece horas del día 09 nueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco, para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar al absolvente por conducto del C. Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, con apercibiendo que en caso de inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preración al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y que estará a cargo de los CC. Elida Hernández vite, Blanca Lilia Vite Escudero e Hilario Hernández Hernández, se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de noviembre del año 2005 dos mil cinco, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente de la misma a efecto de que el día y hora señalados presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio en los términos del Artículo 174 del Código de Procedimientos Familiares.

VII.- Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 19 de octubre de 2005.-LA C.  
ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de María Elena Canel Pérez, dentro expediente número 1201/04.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de María Elena Canel Pérez, expediente número 1201/04 y RESULTANDOS:

1o.- Por escrito de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2004 dos mil cuatro, compareció ante este Juzgado Segundo Familiar por su propio derecho el C. Pablo Luis Herrera Martínez, demandando de la C. María Elena Canel Pérez, las prestaciones que cita en el mismo, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que hizo mención, para lo cual anexó documentos base de su acción, por auto de fecha 10 diez de diciembre del 2004 dos mil cuatro, se admitió lo solicitado en la vía y forma propuesta, se registró y formó expediente, dándose vista al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familia, se ordena dentro del mismo auto girar oficios a diversas dependencias, a fin de que se proporcione el domicilio de la demandada y al no haber sido localizada, se publicaron los edictos de ley, por lo que por auto de fecha 02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco, se tiene al actor acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se abre un término de diez días para que las partes ofrezcan lo que a su derecho convenga, presentando pruebas la parte actora por auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2005 dos mil cinco, desahogándose éstas en audiencia de fecha 15 quince de junio de 2005 dos mil cinco, no así la parte demandada quien no ofreció pruebas, el 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco, formulando sus correspondientes alegatos, en auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2005 dos mil cinco, se ordenó dictar sentencia.

2o.- Con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 23 fracción V del Código de Procedimientos Familiares, la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente inicio.

**CONSIDERANDOS:** I.- Con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 23 fracción V, del Código de Procedimientos Familiares, la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

II.- Ha procedido la Vía de Divorcio Necesario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 52 y 257 del Código de Procedimientos Familiares.

III.- Que atento a lo establecido por el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares que a la letra dice:

"El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones", se procede a realizar el estudio correspondiente. En efecto, Pablo Luis Herrera Martínez, demanda en la Vía Escrita a María Elena Canel Pérez, las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une...; B) el derecho que me asiste de acuerdo a lo citado por el Artículo 119 Código Familiar vigente en el Estado; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, ahora bien, para acreditar primeramente el derecho que tiene la parte actora para ejercitar su acción, se tiene que éste exhibe como documento fundatorio, el Acta de

Matrimonio celebrado entre Pablo Luis Herrera Martínez y María Elena Canel Pérez, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo, con fecha 26 veintiséis de febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, mismo que se encuentra asentado en el Acta 159, del Libro 01, del año 1972, con lo cual se acredita la relación existente entre las partes, documento que obra agregada en autos a Foja número 5, que por ser pública tiene valor legal en términos de los Artículos 147 fracción IV y 194 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

IV.- Probado el derecho que tiene la parte actora para ejercitar su acción y tomando en cuenta que en los divorcios necesarios, es preciso que la causal quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente es decir antes de su caducidad, pues se trata de una condición necesaria para el ejercicio de la acción y la Autoridad Judicial no sólo está facultada, sino tiene la obligación de estudiar aún de oficio si la acción se ejercitó oportunamente, por lo que tenemos que las causales que se invocan en el presente Juicio, son las previstas en las fracción I y III del Artículo 113 del Código Familiar que a la letra dice: "...fracción I, "la separación sin causa justificada del domicilio conyugal por más de seis meses consecutivos";...fracción III, "el adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges" y toda vez, que las causales previstas en las fracciones I y III por su propia naturaleza es de tracto sucesivo y de realización continua, por lo que se pueden ejercitar en cualquier tiempo siempre que subsistan los hechos que las motivaron, por lo que se procede a entrar a su estudio.

V.- En consecuencia de lo anterior, se procede a entrar en el estudio de la causal prevista por la fracción I del Código Familiar vigente en el Estado, haciéndose una valoración de las pruebas desahogadas en autos por la parte actora, tomando en cuenta lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia firme número 1195, tesis sobresalientes, Tomo 1984-1987, actualización IX-X Civil, página 511, que a la letra dice:

"Divorcio, abandono del domicilio conyugal como causal de. La causal de abandono del domicilio conyugal requiere la comprobación plena de los hechos o supuestos que la integran y que son: A) La existencia del matrimonio; B) La existencia del domicilio conyugal y C) La separación de uno de los cónyuges de la morada conyugal por más de 6 seis meses sin motivo justificado. Por lo que la suscrita Juez considera que el primer elemento de la causal en estudio como lo es la existencia del matrimonio ha quedado debidamente acreditado en autos, con el Acta de Matrimonio correspondiente, misma que ha sido valorada en líneas anteriores, así también ha quedado legalmente probados el segundo y el tercer elemento, como es la existencia del domicilio conyugal y la separación del cónyuge (parte demandada) de la morada conyugal por más de seis meses sin motivo justificado; Confesión Ficta.- a cargo de la demandada María Elena Canel Pérez, desahogada en audiencia de fecha 10 diez de agosto de 2005 dos mil cinco, la cual obra a Foja 118 de autos, confesando los siguientes hechos: Que vivió en unión libre con su articulante; Que vivieron 13 años en unión libre; Que la decisión de contraer matrimonio con su articulante fué el 26 de febrero de 1972; Que la fecha que contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca; Que procrearon dos hijos; Que el nombre de sus hijos son Yolanda y Viridiana de apellidos Herrera Canel; Que sus hijas son mayores de edad y madres de familia; Que al principio de su matrimonio éste era normal; Que el día 29 veintinueve de 1974 abandonó el domicilio conyugal; Que se llevó todos los muebles del domicilio conyugal; Que dejó casi vacío el domicilio conyugal sólo dejó la ropa de su articulante; Que se llevó el dinero que tenían guardado en el banco; Que se llevó el dinero ahorrado de sus hijas en el ahorro escolar; Que se fué a vivir al Distrito Federal; Que mandó decir a su articulante que no la molestara que ya vivía con otra persona; Que en el año de 1976 vivían con otra persona; Que tiene

dos hijas con otra persona; Que en el año de 1980 regresó a vivir a Pachuca; Que se escondía de su articulante cuando éste la buscaba; Que había planeado abandonar a su articulante desde antes de abandonarlo; Que su articulante sigue viviendo en el domicilio conyugal; Que nunca regresó al domicilio conyugal; Que lleva más de 20 años que abandono el domicilio conyugal; Confesión que si bien sólo constituye una presunción que admite prueba en contrario; también lo es que en autos no se desahogó prueba alguna que la desvirtuara, por lo que tiene valor legal en términos del Artículo 191 del Código de Procedimientos Familiares y con la testimonial.- A cargo de Martiniano García González y Darío Quintanar Macías, que obra a Fojas 118 y 119 desahogada en audiencia de la misma fecha antes citada, quienes en forma coincidente declararon: Que conocen a su presentante desde hace 36 años...; Que conocen a la señora María Elena Canel Pérez...; Que entre dichas personas existe una relación de esposos; Que saben y le consta que dichas personas procrearon dos hijas...; Que saben y les consta que su domicilio conyugal lo establecieron en Morelos 502, colonia Centro; Que saben y les consta que actualmente ya no viven juntos su presentate y la señora María Elena Canel Pérez desde septiembre de 1974...; Que saben y les consta que su presentante si ha buscado a la señora María Elena Canel Pérez pero no la ha encontrado; Que saben y les consta que convivían las menores cuando se fué la señora María Elena Canel Pérez era con ella misma; que la razón de su dicho la fundan por ser vecinos y por tener un negocio cerca, declaraciones a las cuales la suscrita Juez con la facultad que le confiere el Artículo 200 del Código de Procedimientos Familiares, otorga valor legal, tomando en cuenta que los testigos por su edad, capacidad e instrucción tienen criterio para juzgar el acto y haber dado fundada razón de su dicho, que obra a Fojas 118 y 119.

Por lo anterior, la suscrita Juez considera probada la causal prevista en la fracción I del Código Familiar vigente en la Entidad, en virtud de haberse demostrado que la demandada María Elena Canel Pérez abandonó el domicilio conyugal por más de seis meses sin motivo justificado, de manera que la separación del domicilio conyugal como causal de divorcio debe consistir precisamente en el abandono material por parte del cónyuge abandonante, que implique un alejamiento físico de éste con relación al hogar conyugal ya que nuestro más alto Tribunal ha considerado que el abandono conyugal debe implicar la falta de ministración recíproca de las ayudas y atenciones de las obligaciones matrimoniales por parte del cónyuge abandonante, quedando debidamente demostrados los presupuestos lógicos y jurídicos para probar la causal en estudio.

Por cuanto a la causal prevista en la fracción III del Artículo 113 del Código Familiar vigente que a la letra dice: "El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges"; se considera que no quedó acreditada toda vez que las pruebas que se desahogaron y valoraron en líneas anteriores no son las idóneas, es aplicable al caso la Jurisprudencia Firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apéndice 1917-1975, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 508, que a la letra dice: "Divorcio. Causales de necesidad de expresar los hechos que las constituyen.- Ninguna demanda de divorcio puede prosperar si en ella no se expresan los hechos constitutivos de las causales invocadas, a efecto de que la demandada pueda preparar su defensa y no queda inaudita con notoria colocación del Artículo 14 Constitucional" por lo que la suscrita Juez considera que la causal antes mencionada no quedó debidamente probada.

En consecuencia es procedente declarar que la parte actora probó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a Juicio, quedando disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pablo Luis Herrera Martínez y María Elena Canel Pérez, celebrado ante el Oficial del Registro Familiar de Pachuca, Hidalgo, el 26 veintiséis de febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, así como la sociedad, se condena

a la demandada María Elena Canel Pérez al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pablo Luis Herrera Martínez como cónyuge inocente en términos de el Artículo 119 del Código Familiar vigente en la Entidad.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 y relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pablo Luis Herrera Martínez y María Elena Canel Pérez, celebrado ante el Oficial del Registro Familiar de Pachuca, Hidalgo, el 26 veintiséis de febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, mismo que se encuentra asentado en el Acta 159, del Libro 01.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal Legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada María Elena Canel Pérez, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pablo Luis Herrera Martínez, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- Se condena a la demandada María Elena Canel Pérez, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

NOVENO.- La demandada María Elena Canel Pérez, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad y Custodia de Menor, promovido por Ernesto Mendoza Hernández, en contra de Angélica Sofía Villarreal García, expediente número 591/2004.

Por auto de fecha 25 de octubre del año en curso, en preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 15:00 horas del día 9 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Angélica Sofía Villarreal García, a quien deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan de nueva cuenta las 15:00 horas del día 10 de noviembre del año en curso, a cargo de Josefa Mendoza Soberanes, Gabriela Chapa Martínez y María Guadalupe Ramírez Mendoza, requiriendo al oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Martha Marisa Fernández Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, de Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Gregorio Gómez Pérez, en contra Cecilia de la Torre López, expediente número 199/2004.

Se ordena publicar el auto de fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber contestado la demanda, en el término legal concedido para tal efecto.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se concede a ambas partes un término de 10 diez días hábiles fatales, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de

cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 1o. de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado José Luis Aguilar Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral actora denominada "Sólida Administradora de Portafolios" S.A. de C.V., en contra de Irínea Solano Solano, expediente número 487/2003, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez..., se Acuerda:

I.- Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Avenida de las Aves, número 420-A, Lote 101, Manzana 12, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 08 ocho de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$132,700.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. AURELIA PARRA VILLA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maximino Rivas Miranda, en contra de Aurelia Parra Villas, expediente número 451/2004, se dictó la sentencia de fecha 07 siete de octubre del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... RESUELVE:

PRIMERO.- El Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Maximino Rivas Miranda y/o Teodosio Maximino Rivas Miranda probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Aurelia Parra Villa no compareció a Juicio y fué declarada en rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Teodosio Maximino Rivas Miranda y/o Maximino Rivas Miranda y Aurelia Parra Villa el cual lo celebraron ante el Registro Civil de Atzacapotzalco, México, Distrito Federal y se encuentra asentado en la Partida número 162, Acta número 163, ante el Registro Civil de esta Delegación el día 14 catorce de noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar girándose para el efecto el exhorto correspondiente.

QUINTO.- Se declara como cónyuge culpable a Aurelia Parra Villa y por lo tanto ésta no podrá contraer un nuevo matrimonio sino hasta después de que hayan pasado dos años de que cause ejecutoria esta sentencia.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- No se hace mención alguna en cuanto al pago de gastos y costas que originó el presente Juicio por no estar contemplada en la Legislación Familiar.

OCTAVO.- Se condena al demandado al pago de la indemnización compensatoria que señala el Artículo 119 del Código Familiar por haber resultado cónyuge culpable.

NOVENO.- En términos de los establecido por los Artículos 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, asimismo esta sentencia no causará ejecutoria sino hasta que hayan pasado tres meses a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 21 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., en contra de José Flores Grajeda, expediente número 652/2004.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Departamento en condominio número 04, Manzana 12, Lote 96, ubicado en Avenida Canarios número 420-4, Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, propiedad del demandado José Flores Grajeda, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide en 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 97; Al Sur: 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 95; Al Oriente: 12.00 doce metros y linda con Lotes 88 y 89; Al Poniente: 12 doce metros y linda con Avenida Canarios, con una superficie construida de 51.100 metros cuadrados, vestíbulo: Con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: En 3.20 tres metros con veinte centímetros y linda con vacío del área común privada; Al Norte: En 1.10 un metro diez centímetros y linda con vestíbulo de acceso y escalera; Al Poniente: En 3.80 tres metros ochenta centímetros y linda con vestíbulo de acceso y escalera; Al Norte: En 7.00 siete metros y linda con muro medianero y Departamento; Al Oriente: En 3.80 tres metros ochenta centímetros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: En 2.20 dos metros veinte centímetros y linda con su propio patio de servicio; Al Sur: En 8.10 ocho metros diez centímetros y linda con Lote 95; Abajo: En 51.10 cincuenta y un metros diez centímetros cuadrados y linda con Departamento 2; Arriba: En 51.10 cincuenta y un metros diez centímetros cuadrados y linda con azotea general; Patio de Servicio: Con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: En 2.20 dos metros veinte centímetros y linda con su propio Departamento; Al Norte: En 1.90 un metro noventa centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 2.20 dos metros veinte centímetros y linda con Lote 84; Al Sur: En 1.90 un metro noventa centímetros y linda con Lote 95; Vestíbulo: Con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: 5.70 cinco metros setenta centímetros y linda con vacío del área común privativa y escalera; Al Norte: En 1.10 un metro diez centímetros y linda con Departamento 3; Al Oriente: En 5.70 cinco metros setenta centímetros y linda con Departamentos 3 y 4; Al Sur: En 1.10 un metro diez centímetros y linda con Departamento 4, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,700.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ofelia Medina Hernández, en contra de Bernarda Cabrera Austria, Raúl Torres Castro y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Apan, Hidalgo, expediente número 1219/2002, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Ofelia Medina Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 131, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 301, 302, 305, 306, 307, 319, 324, 352 al 367, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Bernarda Cabrera Austria, Raúl Torres Castro y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello, teniendo por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presente autos y como se solicita, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora Ofelia Medina Hernández todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso.

IV.- Con relación a las pruebas de los demandados Bernarda Cabrera Austria, Raúl Torres Castro y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad no se hace pronunciamiento en virtud de que éstos omitieron ofrecerlas.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas.

VI.- Se abre por Ministerio de Ley el término ordinario de 30 treinta días para el desahogo de probanzas.

VII.- En preparación de la prueba confesional admitida a Ofelia Medina Hernández y a cargo de los demandados Bernarda Cabrera Austria y Raúl Torres Castro, se señalan las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo, por ello citese a los demandados por los conductos legales a efecto de que comparezcan el día y hora señalado con antelación ante esta Autoridad a absolver posiciones de forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos para el caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a Ofelia Medina Hernández y a cargo de Ricardo Gallegos Osorio y Jaime M. Velázquez Ramírez, se señalan las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo, requiriéndose a la oferente de la prueba para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IX.- Las demás pruebas admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Toda vez que el presente Juicio se constituye en rebeldía del litigante Raúl Torres Castro se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lizbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Eduardo Mora Chapa, en contra de Gumerindo Mejía Zamora y/o Abigail Hernández Gutiérrez, expediente número 765/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. José Eduardo Mora Chapa con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 522, 523, 528, 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el pueblo de Francisco Villa, Municipio de San Salvador, Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: Termina en punta; Al Sur: 58.30 metros colinda con Susana Mejía Zamora, Yolanda Mejía y por medio servidumbre del paso de 5.00 metros de ancho que conduce a la carretera México - Laredo; Al Oriente: 47.00 metros con carretera México - Laredo; Al Poniente: 41.80 metros con Wulfrano Mejía, con superficie de 976.52.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo el día 16 dieciséis de noviembre del año en curso, a las 12:00 doce horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la siguiente cantidad: \$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Enrique Cerritos Hernández, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 31 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Cándido Mejía García, en contra de Raúl Jaime Ayala Alejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Cándido Mejía García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos abrase el presente Juicio al periodo de ofrecimiento de prueba por el término legal de diez días para ambas partes.

II.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fe. Doy fe".

**2 - 1**

Tula de Allende, Hgo., a 26 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Heriberto Aguilar Alvarez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos ordenados, mismos que anexan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas correspondientes.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso y de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que no ofreció pruebas de su parte, como consta en autos.

IV.- Se elige la forma oral para su desahogo.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

VI.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Susana Aguilar Acevedo cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Víteses al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

VIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., a 27 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Guarda y Custodia y Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Gumersindo Franco Hernández, en contra de Herminia Arreola Licona, expediente número 661/2004, se ha dictado una sentencia que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del 2005 dos mil cinco.

RESULTANDOS.- 1.- .... CONSIDERANDO: I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor José Gumersindo Franco Hernández probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Herminia Arreola Licona, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se concede la guarda y custodia de los menores José y Luis Angel de apellidos Franco Arreola a favor del C. José Gumersindo Franco Hernández.

QUINTO.- Se le suspende el ejercicio de la Patria Potestad a la C. Herminia Arreola Licona, que venía ejerciendo sobre los menores José y Luis Angel de apellidos Franco Arreola, hasta en tanto no acredite que las circunstancias que dieron origen a ésta han cambiado.

SEXTO.- Se concede la Patria Potestad de los menores José y Luis Angel de apellidos Franco Arreola a favor del C. Gumersindo Franco Hernández.

SEPTIMO.- Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

**2 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Declaración de Ausencia, promovido por Patricia Velázquez Martínez, expediente número 634/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Patricia Velázquez Martínez por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 17, 21, 32, 33, 72, 337, 338, 339, 342 fracción I, 345, 355, 356 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía Escrita Familiar.

III.- .... IV.- .... V.- Atento a lo solicitado, se ordena citar al C. Felipe Mendoza Tovar por medio de edictos que se publiquen por dos meses con intervalo de treinta días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y Consulados de México en la Unión Americana, para que dentro del término de 6 seis meses se presente a este H. Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, ha hacer valer sus derechos.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Embajador de México en los Estados Unidos de Norte América para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado por su conducto remita a los Consulados de México en la Unión Americana los edictos ordenados para que sean publicados en los lugares de costumbre.

VII.- Girándose para tal efecto atento oficio a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Hidalgo para que por su conducto remita el exhorto ordenado a la Embajada de México en la Unión Americana.

VIII.- Se designa como depositario de los bienes de Felipe Mendoza Tovar a la C. Patricia Velázquez Martínez cónyuge del ausente, persona quien deberá comparecer ante este H. Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, hecho que sea lo anterior exhiba un inventario de los bienes del ausente, asimismo deberá de realizar los trámites necesarios para la publicación de los edictos ordenados.

IX.- .... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Esperanza Hernández Mercado que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

**3 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Griselda Gutiérrez Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Mario Benitez Flores, en contra del Ing. Andrés Manning Candiani, expediente número 570/2002, la C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2005 dos mil cinco, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Visto el estado procesal de los autos..., se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que han sido notificados todos los acreedores se decreta en pública subasta la venta de los inmuebles embargados y descritos en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación de los inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

Bienes objeto de la subasta: 1.- Predio sub urbano sin construcción denominado "La Toña", camino Municipal s/n, barrio de La Mora, Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 50.00 mts. linda con Baldomero Sánchez Castillo; Al Sur: 48.30 mts. linda con Joel Mejía H.; Al Oriente: 70.00 mts. linda con camino Municipal; Al Poniente: 70.00 mts. linda con Angela Lugo Castillo, con una superficie de 3,440.50 metros cuadrados.

2.- Predio sub urbano sin construcción denominado "Dos Arbolitos", camino vecinal s/n, barrio de La Mora, Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 101.00 mts. linda con baldío, Angela Lugo y Edith González Sánchez; Al Sur: 100.00 mts. linda con pasillo de 3.00 mts. de por medio; Al Oriente: 61.00 mts. linda con Joel Mejía y Martha Olivier; Al Poniente: 61.00 mts. linda con camino vecinal, con una superficie de 6,100.00 metro cuadrados.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., a 28 de octubre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ ISLAS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Juan Manuel Fernández Hernández, en contra de Antonio Rafael Hernández Islas, expediente número 95/2004, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de octubre del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Agréguese a sus autos el acuse de recibo del exhorto número 61/2005, girado por esta Autoridad Judicial para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que no fué posible emplazar a Antonio Rafael Hernández Islas en los domicilios proporcionados por la Vocal del V Distrito Federal Electoral del Registro Federal Electoral de esta ciudad, por las razones expuestas por el Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de la Capital, Zacatecas, Zacatecas, que obran en autos a Fojas 176 ciento setenta y seis de autos y al no haberse proporcionado algún otro domicilio por las dependencias a las que se les solicitó tal información, se autoriza se emplace a Antonio Rafael Hernández Islas a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada Antonio Rafael Hernández Islas que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Juan Manuel Fernández Hernández, en contra de Antonio Rafael Hernández Islas, expediente 95/2004, se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, las copias simples de la demanda, así como el inductivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

III.- Expídase a costa del promovente las copias simples de

todo lo actuado, previa toma de razón, recibo e identificación que para constancia obre en autos.

V.- Notifíquese y cúmplase".

**3 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 20 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elizabeth Guadalupe Picazo Torres, expediente número 204/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Enrique de Jesús Pérez Angel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el C. Agente del Ministerio Público y vistas las constancias de autos publíquense los edictos en los lugares públicos de costumbre, en el lugar del fallecimiento y origen del finado así como en el Periódico Oficial del Estado por 3 tres veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de la señora Elizabeth Guadalupe Picazo Torres denunciada por su hermano Amado Lisandro Picazo Torres a efecto de que en el término legal de 40 días siguientes a la última publicación comparezca ante esta Autoridad quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2005